



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO Y LA MTRA. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR LA M.G.E. VIRIDIANA DE LA TORRE ESCOBAR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, QUIENES TIENEN COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE ESTE ACUERDO DE PARTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED], REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS DE ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN SUJETARSE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintisiete (27) de marzo del año en curso, el Oficial Mayor Administrativo del "MUNICIPIO" solicita a la Dirección de Adquisiciones, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zacatecas.

SEGUNDO. Fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número siete (7), acta diecinueve (19) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el acuerdo MVP/AZ/143/2025 que contiene el dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Servicios Públicos Municipales, referente a la aprobación de los ajustes presupuestales y el proceso de licitación para la contratación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo del parque vehicular del Municipio de Zacatecas, con el fin de dotar de forma eficiente servicios públicos a la población.

TERCERO. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se convoca al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Zacatecas, para el análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional, relativa al mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zacatecas, solicitada por la Oficialía Mayor Administrativa.



CUARTO. En fecha primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025), en Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Zacatecas, se aprueba el llevar a cabo la Licitación Pública Nacional, relativa al mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zacatecas.

QUINTO. En fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) se llevó a cabo el **ACTO DE FALLO**, de la Licitación Pública Nacional LPN/PMZ/DA-M2-2025 relativa al mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zacatecas, derivado del Dictamen Técnico y Económico, emitido por la Dirección de Adquisiciones, atendiendo a las consideraciones y del análisis pormenorizado de la información presentada, y tomando en consideración que [REDACTED] fue el único licitante que se presentó al procedimiento de Licitación Pública Nacional, resultando procedente resolver en sentido **FAVORABLE**, adjudicándole entonces el presente servicio.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL "MUNICIPIO":

A. Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

B. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento y la Sindica Municipal la representación jurídica.

C. Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de las otorgadas por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo número uno (1), punto de acuerdo MVP/AZ/08/2024, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

D. Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Periodo Constitucional en la Administración Municipal que inicia el quince (15) de septiembre



del dos mil veinticuatro (2024) y concluye al catorce (14) de septiembre del dos mil veintisiete (2027), por lo que respecta a la Directora de Adquisiciones, por el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal, además de lo preceptuado por los artículos 136 fracción VI y demás relativos del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas.

E. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

F. Que cuenta con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo del presente contrato, mismos que se amparan bajo la validación presupuestal emitida por la emitida por la L.I. Alma Judith De Leon Ayala, Secretaria de Tesoreria y Finanzas, mediante memorandum con numero de referencia **PMZ/STyF/DE/051/2025**, de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025), asimismo, se instruyo a dicha area a realizar las gestiones pertinentes para que se presupueste el gasto que derive de dicha contratacion en los subsecuentes ejercicios fiscales 2026 y 2027.

G. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a través de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público del Municipio de Zacatecas, en la que se autoriza la Licitación Pública Nacional, referente al mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular del Ayuntamiento de Zacatecas, a través del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, con recurso municipal, número **LPN/PMZ/DA-M2-2025**, con fecha de fallo el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).

H. Que para efectos de este contrato tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número mil ciento diez (1110), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, de esta Ciudad Capital de Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDA. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a la legislación mexicana, según consta la escritura pública número catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres (14,443), volumen seiscientos cincuenta y cinco (655), en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del



año dos mil diecinueve (2019), ante la fe del Licenciado Javier Ramírez Isunza, Notario Público número cuarenta y tres (43) del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes, bajo folio mercantil electrónico N-2019084157 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

B. Que en el presente acto, se encuentra representada por el C. [REDACTED], en su carácter de **APODERADO LEGAL**, quien acredita la personalidad jurídica con la cual comparece a la celebración del presente contrato, de acuerdo al instrumento legal número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (34,559), volumen dos mil trescientos dos (2,302) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) ante el Licenciado Herberto Ortega Jiménez, Notario Público número cincuenta y seis (56) en Aguascalientes, Aguascalientes, señalando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, cambiadas o revocadas de forma alguna, por lo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

C. Declara contar con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para cumplir con todos y cada uno de los productos solicitados por este conducto objeto de este contrato.

D. Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Zacatecas del Órgano Interno de Control, con registro número PMZ/OIC/P/1323/2024, documento expedido el día 20 (veinte) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), por lo que se encuentra vigente al momento de la suscripción de este contrato.

E. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula número [REDACTED] con fecha de inicio de operaciones del día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019); además de presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025). Documento que acredita la reparación mecánica en general de automóviles y camiones, con inicio el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

F. Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número dos mil ochocientos dos (2,802), Colonia Martínez Domínguez, en Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20280; así como el ubicado en Boulevard José López Portillo número doscientos



treinta y cuatro (234) del Fraccionamiento Dependencias Federales, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618, así como el correo electrónico:

G. Que conoce el contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que regulan la adquisición del contrato objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Parque Vehicular del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen en el presente instrumento legal. Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" está de acuerdo y se obliga a proporcionar a el "**MUNICIPIO**" el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque vehicular, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de este contrato, del 1 (primero) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de julio de 2027 (dos mil veintisiete).

SEGUNDA. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a desarrollar los servicios descritos en la "**CLAUSULA PRIMERA**" con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "**MUNICIPIO**", obligándose en aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento en la totalidad de los servicios de mantenimiento, que se contratan a través del presente contrato.

TERCERA. LUGAR.- Las partes convienen en que la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se llevará a cabo en cualquier de las instalaciones de el "**MUNICIPIO**", y en ocasiones en las instalaciones del proveedor cuando así se amerite.



Así mismo el “PRESTADOR DEL SERVICIOS” está de acuerdo que el servicio incluye la recolección y entrega de los vehículos que forman parte del parque vehicular del Municipio, cuando así sea el caso.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es a partir del 1 (uno) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de julio de 2027 (dos mil veintisiete).

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que el “MUNICIPIO” deberá de pagar al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad total de **\$33,874,146.00** (Treinta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, tal y como se desglosa en el recuadro siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Importe
1	Servicio	Partida Uno , mantenimiento a 62 unidades arrendadas por el Municipio de Zacatecas.	27,955,800.00
1	Servicio	Partida Dos , mantenimiento al equipo de carburación con sistema de inyección de gas L.P. de 71 vehículos del Parque Vehicular del municipio de Zacatecas.	1,246,050.00
			\$29,201,850.00
		IVA	\$4,672,296.00
			\$33,874,146.00

SEXTA. FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan, que el “MUNICIPIO” pague en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad descrita en la Cláusula anterior, de manera mensual, dichos pagos se realizaran durante el tiempo que dure vigente el presente contrato, debiendo entregar previo a ello, el comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Dirección de Adquisiciones, la factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

Señalando que la factura deberá ser expedida por el “PROVEEDOR” a nombre de Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con R.F.C. **MZA 850101 PK4**, domicilio

en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040.

PAGOS	CANTIDAD	FECHA DE PAGO
1	2,011,851.57	Mayo
2	2,011,851.57	Junio
3	2,011,851.57	julio
4	2,011,851.57	Agosto
5	2,011,851.57	Septiembre
6	1,253.415.21	Octubre
7	1,253.415.21	Noviembre
8	1,253.415.21	Diciembre
9	1,253.415.21	Enero
10	1,253.415.21	febrero
11	2,506,830.42	marzo
12	1,253.415.21	Abril
13	1,253.415.21	Mayo
14	2,506,830.42	Junio
15	1,253.415.21	julio
16	2,506,830.42	Agosto
17	1,253.415.21	Septiembre
18	1,253.415.21	Octubre
19	1,253.415.21	Noviembre
20	1,253.415.21	Diciembre
21	1,253.415.21	Enero
Total:	\$33,874,146.00	

SÉPTIMA. ANTICIPO- "LAS PARTES" expresamente acuerdan que en el presente instrumento legal no se otorgará anticipo.

OCTAVA. PAGO EN EXCESO.- El "PROVEEDOR" acepta que en caso de que el "MUNICIPIO", llegare a pagarle un importe mayor al establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, por la prestación de los servicios integrales objeto del mismo, éste se obliga a devolver la cantidad pagada en exceso, así como los intereses que se generen conforme a la tasa que será igual a la prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, dichos ingresos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y por los días calendario contados a partir del primer día hábil de la fecha en que se notifique a "EL PROVEEDOR" y hasta la fecha que



entregue a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades señaladas en la cláusula quinta, de este acuerdo de voluntades.

NOVENA. GARANTÍA DEL SERVICIO.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que sus servicios se realizarán en forma óptima y de manera ininterrumpida, hasta su total conclusión, previo al diagnóstico realizado se procederá a dictaminar si la falla se debe a **"negligencia o mal uso"** por parte del operador, éstos no serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

El prestador de servicios deberá presentar a la Unidad de Parque Vehicular dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las bitácoras de mantenimiento o reparación de los vehículos ingresados, reparados y entregados, señalando los siguientes conceptos:

- Folio, clave o dato consecutivo
- Nombre, cargo y firma del responsable de la Unidad de Parque Vehicular
- Funcionario que autoriza
- Características del vehículo (Modelo, Marca, Tipo, Modelo, Placas, No. Económico)
- Fecha de reporte
- Diagnóstico Falla o evento por el que se requiera el servicio
- Tipo: Mantenimiento o reparación.
- Fecha de ingreso al taller
- Refacciones para llevar a cabo el mantenimiento o reparación
- Observaciones

DECIMA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con el **"MUNICIPIO"**, a responder por los daños y perjuicios que pudiera causarle al **"MUNICIPIO"**, si con motivo de la prestación del servicio viola alguna normatividad aplicable en materia ambiental a nivel, estatal, nacional o extranjera.

Si se actualiza el supuesto señalado en el párrafo que antecede, el **"MUNICIPIO"** dará aviso al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en su caso, a las autoridades competentes, por lo que en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del aviso, deberá proporcionar al **"MUNICIPIO"** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para los efectos de la garantía de cumplimiento sobre las obligaciones previstas en este instrumento jurídico a cargo del **"PRESTADOR DE**



SERVICIOS", con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se obliga a presentar garantía de cumplimiento, por el 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A. En caso de modificación al contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar al **"MUNICIPIO"**, los documentos que demuestren la actualización de la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento del **"MUNICIPIO"**, lo anterior, con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga en responder por su cuenta y riesgo en los vicios ocultos, dolo o mala fe, en los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- El **"MUNICIPIO"**, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal la realización de los servicios que a través de este acto se contratan, sin que ello implique la terminación definitiva.

El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- El **"MUNICIPIO"**, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este ente público, para tal fin se designa al **Oficial Mayor Administrativo**, como responsable del seguimiento en la oportuna prestación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de sus trabajadores, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"MUNICIPIO"** en relación con el servicio objeto del presente contrato, ya que en



el presente instrumento jurídico de ninguna forma figura el patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para el "**MUNICIPIO**", el incumplimiento por parte del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" a las formas siguientes:

- a. No realice los servicios por el cual es contratado y/o realizándolos no cumplen con las características solicitadas en este instrumento legal;
- b. No realice los servicios de conformidad con lo establecido en este acuerdo de partes o no acata las instrucciones del "**MUNICIPIO**" sin motivo justificado;
- c. Suspenda injustificadamente la realización del servicio y/o se niega a reparar o reponer alguna parte de los que hubieren sido rechazados como defectuosos o incompletos por el "**MUNICIPIO**";
- d. Ceda a terceras personas los derechos y obligaciones que deriven de la suscripción de este documento legal en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso, se debe contar con el consentimiento del "**MUNICIPIO**";
- e. Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- f. Por defunción; y
- g. En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato. Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El "**MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, el "**MUNICIPIO**", podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- Cuando por causas imputables al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no proporcione el servicio conforme a los términos pactados en el contrato y sus anexos correspondientes, se aplicará una pena convencional del punto cinco por ciento (.5%) del monto total de

los servicios no realizados oportunamente conforme a lo establecido en las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** de este instrumento.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" debe efectuar por concepto de penas convencionales. El "**MUNICIPIO**" podrá rescindir el contrato si el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se hace acreedor a la aplicación de alguna pena convencional en tres ocasiones continuas o discontinuas.

Para determinar las deducciones, retenciones y en su caso, la aplicación de las penalidades estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en tal caso, el "**MUNICIPIO**" hará las modificaciones que a su juicio procedan. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", quedará obligado ante el "**MUNICIPIO**", a responder de las deficiencias en la entrega del producto o vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados, en el contrato respectivo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en el Código Civil del Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, el "**MUNICIPIO**", podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- El "**MUNICIPIO**" sólo otorgará prórroga para la realización del servicio, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de no pueda ser realizado en el plazo establecido por causas imputables al "**MUNICIPIO**". En estos supuestos, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con cinco (5) días hábiles previos a la fecha contratada, en el cual, se acrediten a satisfacción del "**MUNICIPIO**", las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables al "**MUNICIPIO**", que impidan la realización de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, el "**MUNICIPIO**" resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el “**MUNICIPIO**”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto el “**MUNICIPIO**”, comunicará por escrito al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 6, 23 y 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.- “**LAS PARTES**” hacen uso del presente aviso que tiene por el objeto la protección de los datos personales para la celebración del presente contrato, mediante tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La temporalidad del manejo de los datos personales de “**LAS PARTES**” será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” o el “**MUNICIPIO**” pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos.



VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Visto y leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en original, al margen y calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

OR EL "MUNICIPIO"

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. WENDY GUA ALUPE VALDEZ
ORGAN STA
SINDICA MUNICIPAL

M.G.E. VIRIDIANA DE TORRE ESCOBAR
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

PMZ/STYF/PS/027/2025